

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

AUTO No. 406

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 19001400300320200040900
Demandante: JORGE ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ
Demandado: DIEGO ALEJANDRO BARRIOS

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, con oficio de fecha 21 de febrero de 2023, por medio del cual el señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS, Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán, Cauca, da respuesta al requerimiento realizado por este Despacho el 26 de enero de 2023 e informa lo siguiente:

“(...) revisados el acta de la diligencia de secuestro y el certificado de tradición del inmueble casa – lote No. 12 ubicado en el conjunto Reserva de Calibio, sector el placer de esta ciudad, se puede establecer que la matrícula inmobiliaria expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán del mencionado inmueble, corresponde al No. 120-232116.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro de dicho inmueble realizada por este Despacho el día 17 de noviembre de 2021 por error involuntario de digitación quedo con el No. 120-232118”.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al Expediente Electrónico del presente proceso, el oficio de respuesta enviado por el doctor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS, Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Popayán, Cauca. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde se informa la corrección del número de Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble objeto de la respectiva diligencia de Secuestro, la cual corresponde al **No. 120-232116** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán.

SEGUNDO: TENGASE, para todos los efectos legales, que el bien inmueble secuestrado dentro del presente proceso es el identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 120-232116** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERO: INFORMESE la presente decisión, a través del Estado Electrónico del Despacho Judicial.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/seb

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN